

**02 de abril de 2009  
Comunicación Electoral**

**PROHIBIDO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS VIOLENTAR PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS**

- **Deberán suspender propaganda gubernamental y abstenerse de asistir a mítines con fines proselitistas.**

A partir de mañana viernes 3 de abril, el gobernador del estado, alcaldes y servidores públicos en general deberán abstenerse de asistir a mítines o actos de apoyo a los candidatos a gobierno del estado.

De acuerdo a las Normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental e imparcialidad en el uso de recursos públicos, aprobadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) el pasado 28 de marzo, los servidores públicos deberán abstenerse de usar recursos propios o promover el uso de recursos privados de terceros, con el objeto de contratar propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su propia promoción, especialmente cuando se hace referencia a programas o políticas de carácter público.

Las normas que aprobó el CEEPAC en sesión ordinaria, tendrán vigencia durante los siguientes 90 días en que se celebrarán las campañas electorales para elegir gobernador del estado, diputados locales y ayuntamientos, y hasta la conclusión de la jornada electoral, el 5 de julio de 2009.

Adicionalmente, deberá suspenderse y retirarse toda propaganda gubernamental de radio, televisión, publicidad exterior o circulación de cualquier medio impreso tanto de los poderes estatales, como de los municipales y de cualquier otro ente público, a excepción de la publicidad relativa a la salud, asistencia social y protección civil en casos de emergencia, la cual no deberá ostentar logotipo o cualquier tipo de referencia del gobierno estatal o municipal.

La publicidad relativa a promoción turística del estado, podrá realizarse siempre y cuando tampoco ostente logotipos o referencia alguna al gobierno estatal o municipal.

Aunado a las normas aprobadas, el CEEPAC estará al tanto de las denuncias que pudieran presentar los ciudadanos referentes al condicionamiento por parte de las autoridades tanto estatales como municipales, de la entrega de recursos provenientes de programas o la provisión de servicios públicos, lo cual también constituye materia de sanción.

Por su parte, los precandidatos o candidatos deberán abstenerse de asistir a eventos oficiales de gobierno desde el inicio de las campañas hasta la conclusión de la jornada electoral.

La normatividad aprobada por el pleno del CEEPAC, se desprende del proceso de reforma electoral centrada en el artículo 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007.